

RES. 2628/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0004374, Ent. N° 3984/2020)

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con el Arrendamiento de un inmueble Padrón N° 88.226, sito en la calle Dr. Alfonso Lamas 5529 - 5245 del Departamento de Montevideo, con destino a su Archivo Central;

RESULTANDO: 1) que se realizó una Solicitud de Precios N° 14/2015 para arrendamiento para un local destinado a Archivo Central del Poder Judicial, estableciéndose que debía tratarse de un local con un área mínima de 6.000 m2, sito en el Departamento de Montevideo;

2) que por Resolución SCJ N° 394/16/18 adoptada por la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Administrativo de la DGSA con fecha 16 de junio del 2016, se resolvió celebrar, - al amparo de lo dispuesto por los artículos 239 nral. 2 de la Constitución de la República y 484 de la Ley N°14.106 - en forma directa el contrato de arrendamiento, ad referendum del Tribunal de Cuentas, del local ubicado en la calle Dr. Alfonso Lamas 5229 – 5245 de Montevideo, Padrón N° 88.226, por el precio mensual en pesos uruguayos equivalente a la suma de U\$S 23.600 según cotización del dólar interbancario del día anterior a la firma del contrato, reajustables anualmente según variación del IPC en dicho periodo;

3) que por Resolución N° 2477/16 de fecha 13 de julio de 2016, este Tribunal, acordó que: “Suscrito el contrato de arrendamiento entre el Poder Judicial y Casuarina S.R.L., cométese a la Contadora Auditora destacada ante dicho Poder la intervención del gasto mensual en pesos

uruguayos equivalente a la suma de U\$S 23.600 por el término de dos años, más los ajustes por IPC que correspondan anualmente”;

4) que consta Contrato de Arrendamiento de fecha 14/11/2016: plazo de 2 años, desde el día de entrega de la finca, con opción del PJ a 3 períodos anuales más. Se entiende que hace uso de la prórroga si con una antelación no menor a 30 días al vencimiento del plazo pactado, no se comunica su voluntad en contra.- El precio mensual es de \$ 674.370.;

5) que por Nota de la Contadora Auditora de fecha 23/03/2017, se deja constancia que, se verificó que el proveedor no fuese deudor alimentario, y teniendo en cuenta además el Compromiso 002, se interviene el contrato;

6) que se adjuntan actuaciones referentes al Arrendamiento de un nuevo local, ubicado en la calle Dr. Alfonso Lamas N°5233 de la ciudad de Montevideo (lindero al actual Archivo Central), con destino a División Remates, a saber:

6.1.- Resolución SCJ N° 188/18/4 de fecha 05/03/2018 por la que resuelve celebrar el contrato de arrendamiento, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, con CASUARINA S.R.L., por el precio mensual de \$ 65.000; el que se reajustará anualmente tomando en consideración la variación del IPC durante dicho período.- El plazo será de 2 años desde el otorgamiento del contrato, con opción anual del PJ a tres períodos anuales más;

6.2.- Resolución SCJ N° 309/18/9 de fecha 09/04/2018 por la que se modifica la Resolución N° 188/18/4 de fecha 05/03/2018 exclusivamente con relación al coeficiente a aplicar anualmente al reajuste del precio de los alquileres, debiendo aplicarse para ello el coeficiente que fije el Poder Ejecutivo según lo establecido en el decreto ley 14.219, modificativas y concordantes;

6.3.- Con fecha 26/04/2018 el Contador Auditor intervino la Resolución SCJ N° 309/18 del 09/04/2018 y con fecha 03/07/2018 tomó conocimiento del contrato;

6.4.- Copia del Contrato de Arrendamiento suscrito el 22/06/2018 entre el PJ y CASUARINA S.R.L., relativa a la Fracción del Padrón Matriz N° 88.226, con frente a la calle Dr. Alfonso Lamas N° 5233, por un precio mensual de \$ 65.000, por el plazo de 2 años desde el otorgamiento, con opción anual del Poder Judicial a 3 períodos anuales más;

7) que, asimismo, se adjuntan actuaciones relacionadas con la contratación del servicio de vigilancia con la empresa MERCURIO ALARMAS LTDA, para el nuevo local arrendado, a saber:

7.1.- Resolución de la Dirección General de los Servicios Administrativos N° 955/2018 de fecha 18/09/2018 por la que resuelve contratar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, con la empresa MERCURIO ALARMAS LTDA el Servicio de Monitoreo y respuesta para la alarma de seguridad de División Remates, ubicada en la calle Dr. Alfonso Lamas N° 5233, por un precio mensual de \$ 1.200 más IVA, desde la suscripción del contrato hasta el 31/12/2019;

7.2.- Por nota de fecha 01/10/2018, la Contadora Auditora manifiesta que se tendrá por intervenido el gasto una vez que abran los créditos presupuestales correspondientes al Ejercicio 2019, y se interviene preventivamente la parte correspondiente al Ejercicio 2018;

7.3.- Contrato de Arrendamiento de Servicios con la empresa MERCURIO ALARMAS LTDA suscrito el 22/10/2018 entre el Poder Judicial y la mencionada empresa, por un monto mensual de \$ 1.200 más IVA, por el plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31/12/2019;

7.4.- Documento de Afectación N° 000049 de fecha 11/01/2019, por \$ 17.568, con cargo al Inciso 16, U.E. 101, Financiamiento 1.1, Programa 203, Proyecto 000, Objeto del gasto 291; al pie del mismo surge el gasto intervenido por la Contadora Auditora el 10/01/2019;

8) que como consecuencia de las directivas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Suprema Corte de Justicia, relativas al abatimiento de los gastos de funcionamiento del Poder Judicial para el próximo quinquenio (Decreto 90/2020), es necesario reducir gastos por conceptos de alquileres a partir del 01/01/2021, entre otros rubros;

8.1.- Con fecha 26/08/2020 la parte arrendadora comunica su propuesta consistente el pago de \$ 850.000 mensuales por ambos contratos, reflejando una rebaja de aproximadamente un 15% sobre el monto estimado de ambos contratos al 31/12/2020.-Si consideramos que este monto ajustará por URA en lugar de IPC como establece el contrato actual, la rebaja sería aún mayor.-

Finalmente, en caso de renovar la relación contractual, se condonaría la deuda generada hasta el 31/12/2020 (estimada en \$ 333.000) dada la buena relación entre las partes;

8.2.- Por Informe de DIGEPRO (Dirección de Gestión de Proyectos) de fecha 26/08/2020, se detallan las negociaciones realizadas con la parte arrendadora, detallando la propuesta de la misma por ambos contratos.- De estar la Corporación de acuerdo, correspondería realizar un nuevo y único contrato por el nuevo precio, con ajuste por la URA, fecha de inicio el 01/01/2021 y 4 Años de plazo, manteniendo el resto de las condiciones pactadas;

8.3.- Por informe de fecha 15/10/2020, se deja constancia que la URA no es un sistema de cálculo de ajuste aplicable ya que el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del MEF no lo prevé. Los ajustes a aplicar solo pueden ser basados en CRA (Coeficiente de Reajuste de Alquileres), como lo son todo el resto de contratos vigentes, o el IPC.;

8.4.- Resolución SCJ N° 887/2020 de fecha 05/11/2020 , por la que se resuelve: Modificar, ad referendum de la aprobación del Tribunal de Cuentas, unificar los contratos de arrendamientos celebrados los días 14 de noviembre de 2016 y 22 de junio de 2018, con CASUARINA

S.R.L., del inmueble padrón N° 88.226, ubicados con frente a la calle Dr. Alfonso Lamas NOS 5215, 5229, 5245 y 5233 de la ciudad de Montevideo, donde funcionan el departamento de Archivo Central y División Remates y Depósitos Judiciales, en lo siguiente: a) el precio único será la suma mensual de \$ 850.000, el que se reajustará anualmente de acuerdo al coeficiente que fije el Poder Ejecutivo, según lo establecido en el Decreto ley 14.219, modificativas y concordantes; b) el plazo será el comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2024.; c) El monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 40:800.000; d) En los demás aspectos, se mantendrá vigente lo acordado en los contratos originales; e) Simultáneamente, la parte arrendadora renunciará a la suma resultante de la diferencia que proviene de los reajustes que fueran efectuados en base al coeficiente de la C.R.A. y no en base al IPC, tal cual estaba pactado en los contratos mencionados, renunciamiento que operará desde que comenzaron dichos reajustes y hasta el 31/12/2020, dicha diferencia asciende a la suma de \$ 214.671.- La erogación referida se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Programa 203, Objeto del gasto 251;

8.5.- Se adjunta Proyecto de Modificación de Contratos, en un todo conforme con lo dispuesto por Resolución SCJ N° 887/2020 de fecha 05/11/2020;

9) que la Contadora Auditora, con fecha 16/11/2020, informa que el monto total supera las competencias de dicha Auditoría, debiendo remitirse las actuaciones al Tribunal de Cuentas Central;

CONSIDERANDO: que el procedimiento de contratación se enmarca en las normas vigentes (Artículo 33 y 40, siguientes y concordantes del TOCAF y artículo 484 de la Ley 14.106), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Suscrito el nuevo contrato de arrendamiento entre el Poder Judicial y Casuarina S.R.L. (Resultando 8.4), cométese a la Contadora Auditora destacada ante dicho Poder la intervención del gasto mensual de \$ 850.000, más los ajustes por IPC que correspondan anualmente, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y 31/12/2024, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 18.244;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

AR